



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0282

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**Que** los numerales 2 y 6 del artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, establece entre otras competencias exclusivas de los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y la planificación, regulación y control del tránsito y transporte público dentro de sus territorio cantonal;

**Que** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá entre otras finalidades, la regulación el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá el control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa;

**Que** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como uno de los fines esenciales del Municipio planificar, regular y coordinar todo lo concerniente con el transporte público y privado en su jurisdicción concediéndole competencia exclusiva para expedir las normas que sean necesarias;

**Que** el numeral 1 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como competencias de las municipalidades, la planificación, regulación y control del uso de la vía publica en áreas urbanas del Cantón;

**Que** a objeto de cumplir con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es necesario regular el uso del espacio público, con la finalidad de dotar a la colectividad de mayor número de estacionamientos vehiculares en forma ordenada, sin afectar la libre movilidad del transeúnte y del parque automotor dentro del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que** mediante Ordenanza Metropolitana 0221, sancionada el 13 de agosto del 2007, se expidió la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, que reglamenta el "SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

**Que** el artículo innumerado tercero de la Sección I "Del Objetivo y Ámbito" de la Ordenanza Metropolitana 0221, señala que compete a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la DMT, en coordinación con la



EMSAT (hoy EMMOP-Q), establecer técnicamente zonas en las vías públicas de vehículos y, a través de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial (DMPT), establecer y calificar técnicamente los espacios específicos en bienes públicos y privados que podrán ser destinados para servicio de estacionamiento de vehículos en playa o edificio;

**Que** el artículo innumerado cuarto de la Sección I "Del Objetivo y Ámbito" de la Ordenanza Metropolitana 0221 establece que la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, (EMDUQ), realizará los estudios técnicos, desarrollo y gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito, promoviendo la participación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para lo cual podrá celebrar todos los actos necesarios para organizar, promover, contratar y operar el referido sistema;

**Que** el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C-0918, sancionada por el Alcalde Metropolitano el 20 de Diciembre de 2005, decidió encargar bajo la figura de mandato a la EMDUQ, la ejecución de los actos necesarios para organizar, promover, contratar y operar bajo el régimen de concesión el Sistema de Terminales de Quito;

**Que** la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana 0251, sancionada el 18 de abril del 2008, establece que todas las atribuciones de la EMSAT pasan a ser competencia de la EMMOP-Q, que se crea;

**Que** el literal b) del Art. I.480 de la Ordenanza Metropolitana 0251 establece como fines y objetivos de la EMMOP-Q, entre otros, proponer políticas generales, planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Movilidad y la ejecución de obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que** al haberse integrado a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas la ex EMSAT y la ex DMT, como órganos de planificación, gestión, coordinación, administración, regulación, ejecución y fiscalización de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, se ha concentrado en una sola empresa todo lo relacionado con el tránsito y transporte, siendo necesario, por tanto, que ciertas actividades como el Sistema de Estacionamientos y Terminales de Quito encargada a otras entidades, pasen de la misma manera, a la actual EMMOP-Q, lo que permitirá un manejo más adecuado y coordinado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 63 de la ley Orgánica de Régimen Municipal,



ORDENANZA METROPOLITANA N°

0282

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPITULO XV QUE TRATA "DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO", DEL TITULO II, DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.**

**Art. 1.-** Sustitúyese el nombre del Capítulo XV referente al "Sistema de Estacionamientos de Quito" del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sustituido antes por la Ordenanza Metropolitana 221 de 12 de agosto del 2007, publicada en el Registro Oficial 195 del 22 de octubre del 2007, por el siguiente:

"DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES TERRESTRES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

**Art. 2.-** Sustitúyese el artículo ...(10) de la Sección III que trata "De los Tipos de Gestión", del mencionado Capítulo XV, por el siguiente:

"Art. III..... Los estacionamientos y terminales terrestres de uso público que se encuentren ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Pública de Quito (EMMOP-Q), bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el "Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres de Quito", exceptuándose aquellos actos que pudieran implicar transferencia de dominio de los bienes, para lo cual se requerirá autorización expresa del Concejo Metropolitano".

**Art. 3.-** Todas las competencias, atribuciones y funciones asignadas a la EMDUQ, en el Capítulo XV, se transfieren a la EMMOP-Q.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Los proyectos de estacionamientos que se están desarrollando mediante contratos de asociación suscritos con la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito (EMDUQ), se mantendrán bajo las condiciones establecidas en dichos instrumentos. Igualmente la EMDUQ continuará ejecutando y gestionando los proyectos financiados con préstamos internacionales hasta su culminación.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** En el plazo de 30 días, la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito



0282

## ORDENANZA METROPOLITANA N°

implementará las acciones necesarias para efectivizar la transferencia de las competencias a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas de Quito, EMMOP-Q, la administración y operación del Sistema de Estacionamientos Vehiculares y Terminales Terrestres que actualmente se encuentran a su cargo, para lo cual entregará las edificaciones, instalaciones y equipamientos concluidos y en proceso de ejecución, mediante la suscripción de los instrumentos legales que fueren necesarios.

**SEGUNDA.-** Los procesos de construcción y equipamiento que actualmente la EMDUQ se encuentra desarrollando para el funcionamiento de la Terminal Terrestre de Quitumbe, continuarán hasta su conclusión, para lo cual la EMMOP-Q y la EMDUQ acordarán las condiciones bajo las cuales se concluirán y transferirán estos procesos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de febrero del 2009, Año del Bicentenario.

Gonzalo Ortiz Crespo  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

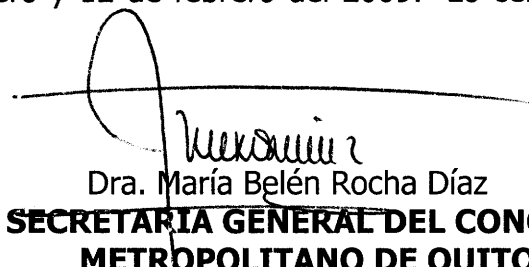
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0282

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

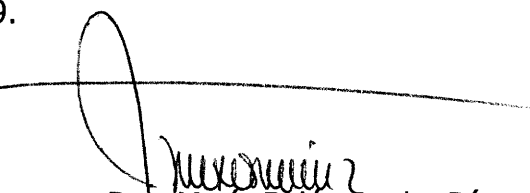
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 de enero y 12 de febrero del 2009.- Lo certifico.- Quito, 16 de febrero del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 16 de febrero del 2009.

**EJECÚTESE**  
  
Andrés Vallejo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por Andrés Vallejo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero del 2009.- Quito, 16 de febrero del 2009.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

